



Bogotá D.C. Mayo 26 de 2011

Respetado Peticionario:

Dando respuesta al derecho de petición por usted presentado, vía correo electrónico, en el cual usted enuncia las razones por las cuales no considera viable que las empresas REPSOL, YPF y ECOPETROL S.A adelanten labores de exploración en los bloques CAYOS-1 y CAYOS-5, ubicados en las islas Cayos del Norte, en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nos permitimos indicarle lo siguiente:

ANTECEDENTES CONTRACTUALES – BLOQUE CAYOS 1 y CAYOS 5

Por medio de la Resolución N° 055 del 19 de febrero de 2011, el Director General de la ANH, ordenó la apertura del Proceso de Selección Ronda Colombia 2010 y el Director General de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, en audiencia pública llevada a cabo el pasado ocho (8) de noviembre de 2010, adjudicó 78 bloques como resultado del Proceso de Selección Ronda Colombia 2010.

Como resultado de la anterior audiencia, los Bloques CAYOS - 1 y CAYOS - 5 correspondientes a la cuenca Cayos fueron adjudicados a las compañías REPSOL EXPLORACION COLOMBIA S.A. — ECOPETROL S.A. y YPF S.A. mediante la Resolución N° 475 del 8 de noviembre de 2010, estableciéndose en el artículo quinto que “El contrato de Exploración y Producción E&P, deberá suscribirse por los representantes legales de las compañías favorecidas, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución”.

Sin embargo, el 17 de febrero de 2011 por solicitud de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA, la Agencia Nacional de Hidrocarburos comunicó a la opinión pública, especialmente a las comunidades isleñas, que suspenderá la suscripción de los contratos para exploración y producción de hidrocarburos en las dos áreas asignadas en los alrededores del archipiélago, como resultado del proceso denominado 'Ronda Colombia 2010', de común acuerdo con las empresas adjudicatarias, **hasta tanto las autoridades ambientales se pronuncien sobre todas las condiciones necesarias para realizar actividades**



en las áreas asignadas, decisión que se concretó con la expedición de las Resoluciones 167 del 16 de marzo de 2011 para el bloque CAYOS 1 y 168 para el bloque CAYOS 5.

POSICIÓN DE ECOPETROL S.A:

- Ecopetrol S.A. a la fecha no ha suscrito ningún contrato para la exploración en los Bloques CAYOS - 1 y CAYOS - 5.
- Ecopetrol S.A. no realizará actividades en los bloques adjudicados mediante las Resoluciones Nos. 475 y 485 de 2010 emitidas por la ANH sin la expedición de los permisos y/o autorizaciones ambientales que por ley se requieran.
- Tal como ya lo hemos indicado, en la respuesta dada en la acción popular que promueve la CORPORACION AUNTONOMA REGIONAL DE SAN ANDRES Y CATALINA - CORALINA contra la ANH, ECOPETROL S.A acatará lo dispuesto por las autoridades ambientales y judiciales competentes, quienes deben definir el tema, toda vez que son ellas y no las empresas las que determinan si es viable o no la realización de un proyecto de exploración y eventual explotación de hidrocarburos en la zonas de CAYOS 1 y CAYOS 5.

Cordialmente,

EDGAR HERNANDEZ CARO
Gerente de Nuevos Negocios E&P (E)